

1. Concepto

La extradición es la entrega coactiva de una persona buscada por el Estado solicitante de la extradición y efectuada por el Estado requerido a efectos de un proceso penal (1) o de cumplimiento de una pena privativa de libertad (2).

- 1. Las autoridades encargadas de una instrucción judicial investigan sobre una persona a causa de diversos delitos económicos. No habiéndose presentado dicha persona a audiencia, sus datos personales se dan a conocer en Suiza a efectos de su detención; una solicitud de búsqueda se envía también al extranjero. Si tal persona fuera detenida en el extranjero, podría pedirse su extradición a fin de que la investigación penal pueda llevarse a término y de que la persona responda de su incumplimiento legal ante los tribunales.
- 2. Un traficante de droga condenado a una pena privativa de libertad de varios años escapa del penitenciario. Entonces se le busca en Suiza y en el extranjero. Si es detenido en el extranjero, Suiza podrá presentar una solicitud de extradición para que cumpla el resto de su condena.

Conviene distinguir la extradición de la *expulsión* y, si el extranjero expulsado no se somete a la obligación de dejar el país, de la *devolución forzada*. Esa medida de la policía de los extranjeros está ordenada en el interés de la seguridad del país de residencia, independientemente del requerimiento de un tercer Estado.

2. Procedimiento de extradición en Suiza

Búsqueda y detención

El procedimiento de extradición se inicia generalmente mediante una solicitud de búsqueda registrada en el Sistema de Información de Schengen (SIS) o emanante de una oficina central nacional de Interpol o directamente de un ministerio de justicia extranjero. La Oficina Federal de Justicia (OFJ, Unidad de Extradiciones) se encarga de examinar si la solicitud aporta todos los datos necesarios y si la extradición es factible. Si el lugar de estancia en

Suiza de la persona buscada es conocido, la OFJ ordenará directamente a los mandos competentes de la policía que procedan a la detención. Si el lugar de estancia es desconocido, la OFJ puede inscribir a la persona en el sistema automático de búsqueda RIPOL a efectos de su detención (a no ser que ya esté registrada en el SIS).

En el momento de la detención, los medios de prueba y, en su caso, los objetos de valor relacionados con la infracción se incautarán. Las autoridades cantonales asimismo informarán a la OFJ sobre la detención y sobre los objetos posiblemente incautados. En nombre de ésta, procederán a tomar declaración a la persona detenida en relación con la petición del Estado extranjero y le informarán de su derecho a contactar con el consulado de su país de origen y a nombrar un defensor de su elección.

Si, en el momento de su declaración, la persona buscada manifestara su conformidad con la extradición inmediata, ésta se ejecutará siguiendo un procedimiento simplificado. La OFJ podrá en este caso autorizar la extradición y ordenar la ejecución de la misma. Un procedimiento simplificado puede llevarse a cabo en algunos días.

Procedimiento ordinario de extradición

Si la persona buscada se opusiera a su extradición, la OFJ emitirá generalmente una orden de detención a efectos de extradición y requerirá del Estado solicitante la presentación de una solicitud formal de extradición. Salvo disposición convencional de lo contrario, el Estado solicitante dispondrá de un plazo de 18 días para presentar esa solicitud a la OFJ. Dicho plazo podrá ampliarse a 40 días. Si la solicitud formal llegara a tiempo a la OFJ, la persona buscada permanecerá detenida hasta la finalización del procedimiento de extradición. Esa reglamentación permite a Suiza satisfacer sus compromisos en materia de ayuda mutua judicial internacional. Si la petición formal no arriba a tiempo, la persona será liberada.

A petición de la OFJ, la autoridad cantonal competente notificará a la persona buscada la orden de detención a efectos de extradición y procederá a tomarle declaración. La persona podrá recurrir contra la orden de detención ante el Tribunal Penal Federal; la resolución del Tribunal Penal Federal podrá ser recurrida ante el Tribunal Federal tanto por la persona buscada como por la OFJ. La persona buscada tendrá derecho a presentar en cualquier momento del procedimiento de extradición una petición de liberación.

Sobre la base de tal declaración y de la posible toma de posición del abogado de la persona buscada, la OFJ decidirá en primera instancia sobre la extradición. Igualmente examinará si se cumplen las condiciones formales y materiales de la extradición y, en particular, si los

hechos imputados en la solicitud son igualmente punibles con arreglo a la legislación suiza. Por el contrario, las cuestiones relacionadas con la culpabilidad y los hechos no serán examinadas durante el procedimiento de extradición. En otros términos, la OFJ no verificará si la persona buscada ha cometido realmente los hechos ilícitos mencionados en la solicitud.

La persona buscada dispondrá de un plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución de extradición para presentar un recurso ante el Tribunal Penal Federal. Este se pronunciará sobre el recurso tras la toma de posición de la OFJ. Cuando se trate de un "caso especialmente importante" y, en particular cuando se puede suponer que el procedimiento en el extranjero contenga vicios serios, la resolución del Tribunal Penal Federal podrá ser impugnada mediante recurso ante el Tribunal Federal.

Ejecución

Cuando la resolución de extradición sea ejecutoria o si la persona buscada no hubiera manifestado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución su intención de recurrir, la OFJ ordenará la ejecución de la extradición. Cuando el Estado requirente sea un país limítrofe, la entrega de la persona a extraditar se efectuará generalmente en la frontera. En el caso de otros países, la extradición se efectuará por vía aérea. En el momento de la extradición se transmitirán igualmente los medios de prueba y objetos de valor relacionados con el hecho ilícito.

El procedimiento ordinario de extradición podrá durar más de un año, especialmente en casos complejos y cuando se agoten todas las posibles vías de recurso.

3. Solicitudes de búsqueda y de extradición presentadas por Suiza

La OFJ (Unidad de Extradiciones) establece las peticiones de búsqueda emitidas por Suiza a instancias de una autoridad cantonal o federal de persecución penal o de cumplimiento de penas y las transmite vía el SIS o por Interpol. Cuando el lugar de estancia de la persona es conocido u presumido, puede enviar la solicitud de búsqueda directamente al Estado de estancia.

Una vez detenida la persona buscada, la OFJ debe presentar la solicitud formal de extradición al Estado requerido dentro del plazo previsto (entre 18 días y tres meses). La solicitud contiene, de acuerdo con las disposiciones convencionales, indicaciones sobre la persona buscada, una orden de detención o una sentencia entrada en fuerza y ejecutoria,

las disposiciones penales aplicables, los posibles medios de prueba y una traducción de los documentos. La OFJ aconseja a las autoridades suizas competentes sobre la preparación de los documentos.

En el extranjero, el procedimiento de extradición se regirá por la legislación interna. A diferencia de Suiza, pocos países conocen el procedimiento simplificado.

4. Principios de la extradición

El procedimiento de extradición suizo se rige por la Ley Federal sobre cooperación internacional en materia penal (EIMP). Esa ley permite igualmente proceder a una extradición en ausencia del compromiso convencional. La cooperación con los Estados europeos y con numerosos Estados no europeos se basa ampliamente sobre el Convenio Europeo de extradición del 13 de diciembre de 1957 y sobre los tratados de extradición bilaterales. Esos pactos obligan a los Estados a acceder a la extradición siempre que se cumplan las condiciones fijadas. La gravedad de la infracción es una de las condiciones principales. El Convenio Europeo especifica, por ejemplo, una extradición cuando la infracción es pasible de una pena privativa de libertad de al menos un año. Es necesario también que los actos imputados al autor fueran castigables en los dos Estados (*principio de la doble punibilidad*). En cambio, no es necesario que la calificación jurídica de la infracción fuera idéntica en los dos Estados; la noción de "robo" en el extranjero puede, por ejemplo, corresponder a un "abuso de confianza" según la ley suiza.

De conformidad con *el principio de especialidad*, la persona extraditada sólo puede ser perseguida, mantenida en situación de detención o entregada a un tercer Estado por causa de los actos mencionados en la solicitud de extradición. Después de la extradición, el Estado receptor de la solicitud podrá, sin embargo, autorizar una extensión de la persecución penal en relación con nuevos hechos en base a una solicitud complementaria. En ciertos países, la persona buscada tiene la facultad de renunciar al principio de especialidad.

Cuando varios Estados estén buscando a una misma persona, se concederá la extradición a cada uno de ellos en la medida en que se cumplan las condiciones requeridas. Los tratados de extradición no reglamentan en detalle el orden de prioridad de los Estados a los cuales hay que extraditar la persona. El Estado requerido tendrá en cuenta la gravedad de las infracciones, el lugar en que se han cometido, el orden cronológico de las solicitudes y la posibilidad de una extradición ulterior a otro Estado. El país de origen no tiene prioridad si no

extradita a sus propios nacionales.

5. Denegación de la extradición

Suiza no concede la extradición por *delitos políticos* (por ejemplo, la pertenencia a un partido prohibido). No se consideran delitos políticos los crímenes contra la humanidad, los secuestros de aviones y la toma de rehenes. Si la persona buscada se declara perseguida por razones políticas, el Tribunal Penal Federal decide en primera instancia, a solicitud de la OFJ, sobre la objeción de infracción política. La competencia es la misma cuando se puede suponer, durante el tratamiento de la solicitud de extradición, que la persecución penal solamente sirve de pretexto para poder perseguir la persona buscada por motivos políticos.

La extradición es igualmente denegada cuando el proceso extranjero es contrario a los principios del Convenio Europeo de *Derechos Humanos* o se dirige a perseguir o castigar a una persona a causa de sus opiniones políticas, de su pertenencia a un grupo social determinado, de su etnia, de su religión o de su nacionalidad. No obstante, no basta que la persona buscada afirme estar amenazada en el Estado requirente en virtud de una situación general precaria en el plano de los derechos humanos. Debe mostrar, al contrario, que le amenaza concretamente una pena o un tratamiento inhumano o degradante en caso de extradición. Si hay un riesgo residual, por mínimo que sea, de vulneración de los derechos fundamentales de la persona buscada, la OFJ exige garantías efectivas y verificables del Estado requirente (por ejemplo, la autorización de visitas no anunciadas a la prisión y el seguimiento del procedimiento penal por parte de la representación suiza).

Aunque la hipótesis de una persecución política ya haya sido examinada en el transcurso del procedimiento de extradición, las autoridades competentes en materia de asilo deberán igualmente pronunciarse, en el marco de un procedimiento separado, en caso de una eventual petición de asilo. Una extradición de la persona buscada a su país de origen es solamente autorizada bajo reserva de que la decisión en fuerza sobre una petición de asilo sea negativa. En ciertos casos, el acceso al Tribunal Federal está abierto durante el procedimiento de asilo para que los procedimientos de asilo y de extradición paralelos se puedan llevar de manera conjunta a este nivel y para evitar tomarse decisiones contradictorias.

Los *delitos militares* también se excluyen de la extradición. Constituyen principalmente delitos militares la negativa a obedecer y la deserción. Por el contrario, una infracción de

derecho común (por ejemplo, una violación) cometida por un militar no es considerada delito militar.

La extradición no se concede por *delitos fiscales* excepto en los casos particularmente serios. En el marco de Schengen, la extradición se prevé además en los casos de infracciones en el ámbito de los impuestos al consumo, del impuesto sobre el valor añadido y de los impuestos de aduanas. La estafa en materia de subvenciones, consistente en alegar hechos falsos para obtener de las autoridades fiscales prestaciones indebidas, no es considerada, sin embargo, delito fiscal.

A semejanza de la mayoría de los países europeos, Suiza se reserva el derecho de denegar la extradición de sus propios nacionales. Para evitar, en casos similares, que la persecución penal fuera incompleta, el Estado requirente puede delegarla al Estado de origen.

Cuando un proceso penal esté ya pendiente por la misma infracción en el Estado objeto de la solicitud, el proceso penal tendrá generalmente prioridad sobre la extradición. La extradición estará igualmente excluida para las infracciones que ya hayan sido objeto de condena en el Estado requerido (principio "ne bis in idem"). Finalmente, cuando la infracción haya prescrito en el Estado requerido, la extradición con vistas a un proceso penal o a la ejecución de una pena se concederá únicamente cuando lo prevea un tratado internacional.

Procedimento de extradición en Suiza

